

## Documento de Información Previa



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales riesgos excluidos a no ser que haya un pacto en contrario dejándolo sin efecto:

- Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.

- No quedan cubiertos por la Aseguradora:

- RESPONSABILIDAD CIVIL
  - Daños causados con ocasión de la participación en carreras, concursos y competiciones deportivas.
  - Los daños sufridos por las personas o cosas transportadas sobre los vehículos asegurados.
  - Daños ocasionados al propio vehículo.
  - La utilización del vehículo con fines comerciales.
  - Daños derivados de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
  - Daños por incumplimiento de las normas de circulación para ciclistas.
  - Daños causados cuando se supera las tasas que reglamentariamente se establezcan para el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
  - Esta cobertura tiene una franquicia de 150 euros
- ROBO
  - El hurto.
  - La expoliación.
  - Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro, familiares, o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido los hechos en concepto de autores, cómplices o encubridores.
  - Los robos ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía.
  - Robo parcial de la bicicleta o de sus piezas integrantes, así como de todos aquellos elementos de mejora, accesorios y ornato de la misma.
  - El abandono, pérdida injustificada o desaparición de la bicicleta.
  - Cualquier robo en el que el Asegurado no pueda aportar prueba de la titularidad o de la propiedad de la bicicleta.
  - Esta cobertura tiene una franquicia de 150 euros
- GENERALES
  - La infracción o incumplimiento voluntarios, por parte del Asegurado, de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
  - Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos o inundaciones y otros eventos extraordinarios.
  - La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
  - Daños por el uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
  - Pactos o acuerdos que modifiquen la responsabilidad legalmente exigible en ausencia de ellos.
  - La utilización de cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
  - Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso del asbesto o sustancias que tengan como componente esta materia.
  - La contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.
  - Fabricación de productos genéticamente modificados, durante el proceso de producción.
  - Las reclamaciones por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.



### ¿Donde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro tendrán validez en España, Andorra y Unión Europea



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ Pago de las primas. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima de acuerdo a las condiciones estipuladas en la póliza.
- ✓ Agravación del riesgo. El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del asegurador todas las circunstancias que puedan comportar una agravación del riesgo asegurado.
- ✓ Transmisión del riesgo asegurado. El asegurado está obligado a comunicar al asegurador la transmisión del riesgo objeto del seguro, así como la existencia del seguro a quien lo adquiere.
- ✓ Comunicación del siniestro. El tomador del seguro, asegurado, o beneficiario han de comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.
- ✓ Actuación en el siniestro. El asegurado o tomador del seguro deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.
- ✓ Información sobre el siniestro. El tomador del seguro o el asegurado deberán facilitar al asegurador toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- ✓ Denuncia ante la autoridad competente. El asegurado deberá presentar denuncia ante la autoridad policial o judicial por aquellos siniestros fruto de un hecho delictivo como el robo, expoliación, hurto o actos de vandalismo.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- ✓ El tomador del seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato.
- ✓ Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.
- ✓ El pago de las primas podrá hacerse mediante cargo en la cuenta bancaria del tomador del seguro, por tarjeta de crédito o bien mediante el mediador de seguros cuando la póliza se haya gestionado a través de éste.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- ✓ La cobertura empieza en la fecha y hora que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
- ✓ Si la duración es temporal, la póliza finaliza en la fecha de vencimiento establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.

- ✓ Si la duración es anual renovable, la póliza se renovará de manera automática a su vencimiento, siempre y cuando no se presente notificación por escrito a la otra parte oponiéndose a la prórroga, realizada en un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del período del seguro en curso, cuando el que se opone a la prórroga sea el tomador, y de dos meses, cuando sea el asegurador.

### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- ✓ Mediante comunicación escrita al asegurador o mediador (adjuntándose fotocopia del DNI o CIF del tomador de la póliza) y en un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del período del seguro en curso.
- ✓ Si el tomador del seguro es un persona jurídica, la petición de rescisión del contrato mediante escrito, habrá de ir acompañada de copia del DNI de la persona que formula la petición, así como de los poderes de representación legal de la persona jurídica que figura como tomador del seguro.